839.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. OC - 122 - 2026

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
CONTRATISTA	**JORGE MAURICIO AMAYA TOVAR** C.C. 12.132.646 de Neiva Dirección: Calle 6 No. 29-23, barrio La Gaitana Email: maoamaying@hotmail.com Tel.: 8603039 – 3158903199 Neiva – Huila
OBJETO	**COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO JA10179449 Y EL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA SUSCRITOS ENTRE ENEL COLOMBIA S.A.S ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($148.439.160) M/CTE,** incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de Treinta (30) días, previa suscripción del Acta de Inicio.
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	05 NOV 2026

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ PERDOMO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.377.631 expedida en La Plata (H), en calidad de Vicerrectora de Investigación y Proyección Social, nombrada mediante Resolución Número P1713 del 14 de julio de 2025, y como ordenadora del Gasto delegado mediante Resolución No. 138 del 14 de julio de 2025, emanada del Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, quien actúa en nombre y representación legal de la Universidad Surcolombiana, con Nit. No. 891.180.084-2, ente autónomo universitario, creado mediante la Ley 13 de 1976, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte; y por la otra, **JORGE MAURICIO AMAYA TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 12.132.646 de Neiva, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de compraventa, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme Estudios Previos y Presupuesto Oficial, se estudia la conveniencia y oportunidad para contratar la "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO JA10179449 Y EL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA SUSCRITOS ENTRE ENEL COLOMBIA S.A.S ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA". **2)** Que según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 103 26261117, 103 26261118 y 103 26260875, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2026, la Universidad cuenta con los recursos para ejecutar el presente objeto contractual. **3)** Que, verificada la necesidad para contratar, se adelantó un Proceso de Selección Directa con el objeto de contratar la "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO JA10179449 Y EL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA SUSCRITOS ENTRE ENEL COLOMBIA S.A.S ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA". **4)** Que la documentación que sustenta la necesidad y en general sirve de soporte precontractual al proceso de contratación, la propuesta presentada por EL

Vigilada Mineducación

m/Consulte 3-XI-2026 H-2:50pm

CONTRATISTA, la Disponibilidad Presupuestal y los documentos que se produzcan en la ejecución del presente contrato, para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **5)** El presente acto jurídico, se regirá por el Art. 22 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana), Artículo 2 de la Resolución 089 de 2023, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO JA10179449 Y EL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA SUSCRITOS ENTRE ENEL COLOMBIA S.A.S ESP Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA". CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA** se compromete con LA UNIVERSIDAD a realizar el objeto contractual según cantidades y requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos y propuesta presentada por EL CONTRATISTA dentro del Proceso de Selección Directa, los cuales forman parte integral del presente contrato, así:

- **MATERIALES CONTRATO JA10179449**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Atarraya ojo de malla 8 cm	UNIDAD	5	$529.412	$2.647.060
2	Atarraya ojo de malla 10 cm	UNIDAD	7	$420.168	$2.941.176
3	Chile ojo de malla 2 cm	UNIDAD	8	$785.714	$6.285.712
4	Malla de espera (ojo grande) Malla en Nylon - Ojo de 12 cm - 100 mt largo x 5 m de alto	UNIDAD	7	$529.412	$3.705.884
5	Malla de espera (ojo grande) Malla en Nylon - Ojo de 11 cm - 100 mt largo x 5 m de alto	UNIDAD	5	$529.412	$2.647.060
6	Paño RED Bebe ojo de malla 1 cm x kilo	UNIDAD	8	$43.697	$349.576
7	Malla capacera ojo de malla 4 cm	UNIDAD	4	$773.109	$3.092.436
8	Nasas Para acuarios grandes	UNIDAD	4	$105.882	$423.528
9	Malla de espera ojo pequeño de 2 cm (Chinchorro bebe)	UNIDAD	10	$515.126	$5.151.260
10	Bolsa alevinera x @ paquete x 100	PAQUETE	32	$45.042	$1.441.344
11	Bolsas hermeticas Tamaño carta x 100	PAQUETE	35	$29.412	$1.029.420

Vigilada Mineducación

12	Bolsas hermeticas Tamaño oficio x 100	PAQUETE	40	$34.454	$1.378.160
13	Bolsas hermeticas 6x9 X 100	PAQUETE	15	$42.689	$640.335
14	Balde aforado x 10 lit	UNIDAD	40	$20.168	$806.720
15	Frasco de lavado de laboratorio 500 ML	UNIDAD	30	$20.420	$612.600
16	Frasco de lavado de laboratorio 1 Litro	UNIDAD	28	$24.706	$691.768
17	Cava plastica termica cuadrada grande de 50 Lts	UNIDAD	4	$310.084	$1.240.336
18	Bandeja de plastico blanca	UNIDAD	40	$20.168	$806.720
19	Frascos plasticos x 270 ml con tapa	UNIDAD	500	$1.197	$598.500
20	Cava de Icopor 60 litros	UNIDAD	30	$46.218	$1.386.540
21	Boyas de icopor x 10 unidades	UNIDAD	30	$36.975	$1.109.250
22	Cava de Icopor 40 litros	UNIDAD	30	$32.353	$970.590
23	frasco de vidrio mediano ref EA1265 caja x 12 x 1000 ml con tapa	CAJA	43	$45.042	$1.936.806
24	frascos de vidrios pequeño ref EA1124 caja x 24 unid x 125ml con tapa	CAJA	43	$32.773	$1.409.239
25	Caja de petri pequeña x 12	UNIDAD	43	$10.924	$469.732
26	Caja de petri grande x 12	UNIDAD	43	$10.084	$433.612
27	Frascos Winkler de vidrio transparente de 100 ml	UNIDAD	30	$141.176	$4.235.280
28	Botella de productividad primaria Winkler 300 ml	UNIDAD	30	$194.118	$5.823.540
29	Camara Sedgewick-rafter Conteo de celulas de vidrio	UNIDAD	4	$670.588	$2.682.352
30	Manguera polidifusora x metro	MT	45	$26.891	$1.210.095
31	Pila - par AA alkalinas x 12 recargables x caja	CAJA	3	$107.563	$322.689

Vigilada Mineducación

32	Pila - par AAA alkalinas x 12 recargables x caja	CAJA	3	$90.756	$272.268
33	Cargador para pilas AAA y AA alkalinas x caja	CAJA	3	$79.832	$239.496
34	Pila - par C alkalinas x 12x caja	CAJA	2	$121.008	$242.016
35	Pila grande - par D alkalinas x 12x caja	CAJA	2	$112.605	$225.210
36	Pilas CR 2032 x 3v x unidad	UNIDAD	11	$4.958	$54.538
37	Cargador de Bateria 12 V	UNIDAD	1	$203.361	$203.361
38	Pila LR44 x 1,5 vx unidad	UNIDAD	4	$7.143	$28.572
39	Motores de pilas para Acuarios (gris)	UNIDAD	1	$65.546	$65.546
40	Pinzas de diseccion punta fina	UNIDAD	26	$44.202	$1.149.252
41	Tijeras de diseccion pequeña	UNIDAD	12	$92.437	$1.109.244
42	Tijeras de diseccion grandes	UNIDAD	12	$111.765	$1.341.180
43	Toallas absorventes de papel jumbo pack rollo x 150 hojas	ROLLO	75	$10.084	$756.300
44	Toallas De Cocina Reutilizable Paquete x 52 paños	PAQUETE	75	$15.462	$1.159.650
45	Vitrina panoramica Refrigerador 316 Lts	UNIDAD	1	$2.403.361	$2.403.361
46	Nevera convencional 235 Lts	UNIDAD	1	$1.361.345	$1.361.345
47	GPS con resistencia al agua con bluetoo integrado	UNIDAD	2	$2.678.571	$5.357.142
48	Molinete mecanico para medicion de caudal de agua	UNIDAD	1	$5.042.017	$5.042.017
49	Calibrador pie de rey digital	UNIDAD	5	$302.521	$1.512.605
50	Botella muestreadora VAN DORN horizontal de 2.2 LTS	UNIDAD	2	$3.613.445	$7.226.890
51	Tamiz de 250 µm metálico en acero inoxidable	UNIDAD	2	$369.748	$739.496

Vigilada Mineducación

52	Tamiz de 500 µm metálico en acero inoxidable	UNIDAD	2	$657.143	$1.314.286
53	Gramera de precision 0.01 digital con resistencia al agua de 2.000 gr	UNIDAD	9	$168.067	$1.512.603
54	Gramera de precisin digital 0.001 digital con resistencia al agua de 500 gr	UNIDAD	9	$184.874	$1.663.866
55	Balanza de gancho digtial de 5.000 gr de 10 gr de precision	UNIDAD	10	$210.084	$2.100.840
SUBTOTAL					**$95.560.404**
IVA					**$18.156.477**
TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY					**$113.716.881**

- ***MATERIALES CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA***

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
56	Ictiometro de madera de 40 cm (según modelo)	UNIDAD	10	$170.000	$1.700.000
57	Disco SECHI	UNIDAD	3	$539.496	$1.618.488
58	Silicona industrial	UNIDAD	20	$18.487	$369.740
59	Bolsa alevinera x @ paquete x 100	PAQUETE	71	$45.042	$3.197.982
60	Bolsas negras, rojas y blanca tipo industrial (calibre grueso)	UNIDAD	1400	$630	$882.000
61	Frasco de lavado de laboratorio 500 ML	UNIDAD	11	$20.420	$224.620
62	Frasco de lavado de laboratorio 1 Litro	UNIDAD	11	$24.706	$271.766
63	Cava plastica termica cuadrada grande de 50 Lts	UNIDAD	5	$310.084	$1.550.420
64	Bandeja de plastico blanca	UNIDAD	31	$20.168	$625.208

Vigilada Mineducación

65	Frascos plasticos x 270 ml con tapa	UNIDAD	1000	$1.197	$1.197.000
66	Cava de icopor 60 litros	UNIDAD	10	$46.218	$462.180
67	boya de icopor x 10 unidades	UNIDAD	10	$36.975	$369.750
68	Cava de icopor 40 litros	UNIDAD	10	$32.353	$323.530
69	frasco de vidrio mediano ref EA1265 caja x 12 x 1000 ml con tapa	CAJA	50	$45.042	$2.252.100
70	frascos de vidrios pequeño ref EA1124 caja x 24 unid x 125ml con tapa	CAJA	50	$32.773	$1.638.650
71	Caja de petri pequeña x 12	UNIDAD	49	$10.924	$535.276
72	Caja de petri grande x 12	UNIDAD	45	$10.084	$453.780
73	Botella de productividad primaria Winkler 300 ml	UNIDAD	42	$194.118	$8.152.956
74	Camara Sedgewick-rafter Conteo de celulas de vidrio	UNIDAD	5	$670.588	$3.352.940
SUBTOTAL					**$29.178.386**
IVA					**$ 5.543.893**
TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY					**$34.722.279**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Convienen las partes que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($148.439.160) M/CTE**, incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley. **CLÁUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO. La Universidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la Autorización de Pago debidamente firmada por el ordenador del gasto, previo cumplimiento de todos los requisitos y soportes para trámite de pago según documento de apoyo publicado en el sistema de gestión de calidad AP-CTR-FO-17 LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTA. De igual manera, la factura electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el artículo 11 de la Resolución 00165 de 2023, adicionalmente, el contenedor tributario en formato ZIP (XML, Representación gráfica y anexos) deberá ser remitido al buzón de la Universidad Surcolombiana uscofacturaelectronica@usco.edu.co y 891180084@recepciondefacturas.co, Igualmente deberá adjuntar para el pago la planilla donde conste el pago oportuno a la EPS, Fondo de Pensiones, ARL y aportes parafiscales

Vigilada Mineducación

del personal a cargo, según el caso. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Universidad Surcolombiana. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA:** PLAZO. El plazo de ejecución será de Treinta (30) días, previa suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA:** SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del presente contrato se imputará con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CDP	CONCEPTO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR CDP	RUBRO	VALOR A IMPUTAR
103 26261117	M6 PY.3.2.1INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO JA10179449 VIGENCIA 2026 SOLICITUD 739	15/10/2026	30/12/2026	$ 32.943.636	2402010104080219	$ 6.375.000
						$ 6.000.000
						$ 11.043.998
						$ 1.799.995
103 26261118	M6 PY.3.2.1 ARTICULOS - PRODUCTOS - APARATOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO JA101179449 VIG 2026 SOLICITUD 742	21/08/2026	30/12/2026	$ 90.948.000	2402010103080419	$ 32.419.963
					2402020103060419	$ 5.342.153
						$ 5.660.086
						$ 4.125.000
					2402020103070119	$ 20.218.594
					'2402020103060319	$ 1.440.000
					''2402020103020119	$ 2.279.925
					2402020104060419	$ 1.969.000
					24020201040219	$ 4.283.600
					'2402010104030919	$ 4.480.000
						$ 6.279.991
103 26260875	M6 PY.3.2.2.1 MATERIALES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENEL FASE III VIGENCIA 2026 SOLICITUD 716	5/08/2026	30/12/2026	$ 34.996.500	2402010104080219	$ 2.023.000
						$ 1.926.000
					2402020103050419	$ 440.000
					'2402020103060419	$ 1.375.000
						$ 4.604.700
						$ 3.805.600
						$ 1.048.600
					'2402020103070119	$ 19.498.955
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY						**$ 148.439.160**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **Obligaciones Específicas**: 1) Entregar los materiales e insumos destinados al desarrollo de las

Vigilada Mineducación

actividades de campo, debidamente empacados, protegidos y en condiciones adecuadas para su utilización, almacenamiento y transporte. 2) Realizar la entrega de la totalidad de los materiales e insumos requeridos en las cantidades establecidas, de manera organizada y conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando su disponibilidad para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Contrato No. JA10179449 y el Convenio de Cooperación de Ciencia y Tecnología. **Obligaciones Generales**: 1) Entregar los bienes contratados en excelentes condiciones de calidad en las instalaciones que la Universidad disponga, previo ingreso en el Almacén de la División de Recursos de la Universidad Surcolombiana, ubicado en la sede Central de la institución. 2) Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega y recibo de los bienes y liquidación del contrato. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en los términos establecidos dentro del mismo. 4) El contratista deberá constituir las garantías que la Universidad le señale para respaldar los riesgos propios del contrato. 5) El contratista deberá entregar la garantía del equipo que se pretende adquirir, si aplica. 6) Dar información inmediata al supervisor o interventor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8) Soportar la relación de entrega a través de facturas electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, con la relación de los bienes vendidos. 9) Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002. 10) Cuando el bien o servicio objeto del presente contrato sean rechazados por su mala calidad durante la recepción, la Universidad podrá solicitar el cambio y/o ajuste (según corresponda) al contratista quien lo deberá efectuar dentro del término que indique el supervisor. 11) El contratista deberá presentar al momento de facturar y liquidar el contrato, el respectivo Certificado de Paz y Salvo Ambiental, expedido por el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad Surcolombiana, por todo concepto de desempeño ambiental. 12) El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normatividad ambiental vigente. 13) El contratista deberá participar en una capacitación sobre Criterios Ambientales establecidos en el manual "EV-AMB-MA-02 MANUAL DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindada por el Sistema de Gestión Ambiental, siempre y cuando el plazo de ejecución sea superior a un mes. 14) El contratista debe cumplir con todos los criterios ambientales específicos de acuerdo al bien o servicio contratado y hacer entrega al Sistema de Gestión Ambiental los Registros de verificación de los criterios, los cuales se encuentran establecidos en el manual "EV-AMB-MA-02 MANUAL DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindado por el Sistema de Gestión Ambiental y publicado en la página web de la Universidad Surcolombiana. 15) El contratista debe cumplir con todos los criterios establecidos en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de Obra, Suministro, Compraventa y Servicio no profesionales ni de apoyo a la Gestión identificado bajo el código EV-SST-MA-02. 16) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato establecidas en el código civil y demás leyes que regulen la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y solicitar la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **2.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor. **3.** Suministrar La información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento

Vigilada Mineducación

del objeto del contrato. **4.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **5.** Colaborar con el contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Suscribir la correspondiente acta de inicio. **7.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, ni entre ésta y el personal del contratista, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordados. **PARAGRAFO:** INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA:** SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe el ordenado del gasto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su suscripción. Igualmente deberá suscribir las actas que se deban elaborar en la ejecución del presente contrato, conforme a lo estipulado en el Manual de Interventoría y supervisión de los Contratos y Convenios en la Universidad Surcolombiana. (Resolución No. 240 de 2018). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** NORMATIVIDAD APLICABLE. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 20 del Artículo 22 del Acuerdo 011 de 2023, y el artículo 2 de la Resolución 089 de 2023, el procedimiento contractual corresponde a un Proceso de Selección Directa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados y debidamente comprobados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales debidamente comprobados que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por LA UNIVERSIDAD al correo electrónico aportado en la propuesta y RUT del contratista maoamaying@hotmail.com o mediante correo físico, los

Vigilada Mineducación

cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la imposición de multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento, se aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el manual interno de contratación de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 011 de 2023 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES NACIONALES. Este contrato se regirá por la Ley Colombiana, y los conflictos que se lleguen a suscitar debido al incumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o terminar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el manual interno de contratación de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 011 de 2023 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** LIQUIDACIÓN. Conforme lo reglamentado en el artículo 43 del Acuerdo 011 de 2023 una vez terminado el plazo de ejecución, la Liquidación del Contrato se celebrará de común acuerdo entre el contratista y LA UNIVERSIDAD, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este o de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral. PARÁGRAFO: En caso de proceder la Cláusula Penal Pecuniaria, EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** SUSPENSIÓN. Los acuerdos de voluntades que celebre la Universidad podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse o suspenderse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y sea conveniente. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA, para lo cual se deberá suscribir la correspondiente acta; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni podrá subcontratar con terceros la realización del Objeto Contractual, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con la Institución, ni se

Vigilada Mineducación

le atenúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** GARANTIAS. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de una póliza de seguros o garantía única, constituida en una entidad financiera reconocida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubrirá los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza	25%	Término de duración del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza	20%	Término de duración del contrato y un (1) año más

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Conforme lo reglamentado en el Artículo 10 del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad), EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla inmerso en las incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y la Ley Colombiana para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 34 del Acuerdo 011 de 2023, Los contratos se perfeccionan cuando exista acuerdo sobre el objeto y precio, sean suscritos por las partes y se realice el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías en caso de haberse requerido, la suscripción de la correspondiente acta de inicio y los demás requisitos especiales de cada acuerdo de voluntades que consten en el contrato o sean ordenados por la Ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles a partir del registro presupuestal del contrato para la legalización de estos documentos, en caso de que el contratista que no cumpla con los requisitos de perfeccionamiento se entenderá como un desistimiento tácito del contrato y se harán efectivas las pólizas a que diera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Neiva.

LA UNIVERSIDAD,

CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ PERDOMO
Vicerrectora de Investigación y Proyección Social

ERNESTO CARDENAS VEGA
Vo.Bo. Jefe de la Oficina de Contratación

MARICIELO QUINTERO LEAL
Asesora Económica y Financiera Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

JORGE MAURICIO AMAYA TOVAR
C.C. No. 12.132.646 de Neiva

Proyecto: **JAVIER MAURICIO POSADA DÍAZ**
Asesor Jurídico Oficina de Contratación

Asesor Jurídico Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social

Vigilada Mineducación